



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS



BASES REGULADORAS DEL PROYECTO MAÑANAS SALUDABLES, FINANCIADO CON CARGO AL “PLAN CORRESPONSABLES”

1. Objeto.

Las presentes Bases regularán el contenido del proyecto “Mañanas Saludables” y los criterios que deben regir la selección de menores participantes en el mismo.

El proyecto “Mañanas Saludables” es un servicio de conciliación laboral, personal y familiar, de una hora de duración comprendida entre las 8 y las 9 de la mañana que además tiene como objetivo que el alumnado participante adquiriera unos hábitos de vida saludables.

2. Lugar y horario.

El espacio físico en el que se desarrollarán las actividades incluidas en el proyecto “Mañanas Saludables” es el propio de los centros docentes en que se encuentren matriculados los alumnos, siendo los centros incluidos en este programa los siguientes: CBEP Artero, CEIP Obispos García-Ródenas, Colegio Amor de Dios, EEI Castellar y Colegio Antonio Machado.

La actividad se desarrollará en horario de 8:00 a 9:00 horas, de lunes a viernes los días lectivos del calendario escolar.

3. Financiación.

Las actividades contenidas en el proyecto “Mañanas Saludables” tendrán, para las personas destinatarias, carácter gratuito y se financiarán a cargo de la partida 232.2279902 “Trabajos realizados por otras empresas del Plan Corresponsables”, financiado al 100% por el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia y de su Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

4. Personas destinatarias.

El proyecto “Mañanas Saludables” será destinado a escolares de Educación Infantil y Primaria del municipio de Bullas.

A estos efectos, será requisito imprescindible que la unidad de convivencia en la que se integren los menores figure inscrita en el padrón de habitantes de Bullas con, al menos, seis meses de antelación sobre la fecha de presentación de la solicitud.



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS



El número de plazas que se ofertan al amparo de estas bases, una vez excluidas las reservadas a las personas actualmente usuarias del “Aula matinal”, es de 30

5. Procedimiento de adjudicación de plazas.

El procedimiento para la asignación de plazas se ordenará en dos fases: Fase de preinscripción y fase de presentación de solicitudes.

6.- Preinscripción.

La fase de preinscripción tendrá por objeto la determinación del número de personas interesadas en participar en la actividad. Para ello, se establece un sistema de preinscripción ágil a través de la página web del Ayuntamiento de Bullas.

La preinscripción se podrá efectuar los días 25, 26 y 27 de enero de 2023, a través de la web municipal.

6. Presentación de solicitudes y plazos.

Concluido el plazo de preinscripción, el Ayuntamiento de Bullas procederá a abrir plazo a fin de que las personas preinscritas procedan a la presentación de solicitudes. Dicho plazo será anunciado a través de la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes serán suscritas, necesariamente, por quien o quienes ejerzan la patria potestad del menor o la menor a inscribir.

La presentación se efectuará en formato papel, en el registro del Ayuntamiento de Bullas, o por procedimiento telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y estará habilitado el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de certificado digital. De no disponer de certificado digital, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

7. Documentación a presentar.

La documentación a presentar por los interesados/as tendrá carácter obligatorio o no obligatorio.

1.- Serà documentaci3n de caràcter obligatorio, que todas las personas preinscritas deberàn presentar, la siguiente:

- a) Impreso de solicitud, conforme al modelo aprobado, debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores/as, tutoras/es o representantes legales.



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS



- b) Fotocopia del DNI/NIE o, en su defecto, fotocopia del pasaporte, de ambos progenitores/as, tutoras/es o representantes legales.
- c) Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores/as e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) o resolución judicial o administrativa; y documentación acreditativa de la inscripción de más menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.
- d) Tarjeta sanitaria del niño o niña
- e) En los casos siguientes se requerirá Informe médico:
 - o Medicación habitual por enfermedades crónicas.
 - o Alergias.
 - o Intolerancias alimentarias.
 - o Cualquier dato médico relevante.

2.- Será documentación de carácter no obligatorio, que podrá ser presentada sólo cuando quienes se hayan preinscrito deseen que se valoren los criterios de adjudicación señalados en la Base 9, la siguiente:

- a) Cumplimentar la declaración de factores susceptibles de valoración incluida en el modelo de solicitud aprobado.
- b) Acreditación judicial o administrativa de Víctima de Violencia de género y otras formas de violencia sobre la mujer.
- c) Ingresos percibidos en el último ejercicio del IRPF de las personas integrantes de la unidad de convivencia, o bien una certificación de los ingresos percibidos emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el caso de estar exentas de la presentación del IRPF.
- d) Justificación del grado de dependencia o discapacidad de miembros de la unidad familiar.
- e) Fotocopia del título de familia numerosa.
- f) Certificado de situación de desempleo de larga duración.

8. Procedimiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a dar traslado de las solicitudes presentadas al Negociado de Estadística, a fin de verificar que se cumple con el requisito de inscripción en el padrón de habitantes de Bullas de la unidad de convivencia con, al menos, seis meses de antelación sobre la fecha de presentación de la solicitud.

Excluidas las solicitudes que no cumplieran el requisito anterior, cuando el número de solicitantes para cada uno de los turnos fuera inferior al de plazas ofertadas, se



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS



procederá a la adjudicación de las plazas sin más trámite, publicándose las correspondientes listas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bullas y en su sede electrónica.

Cuando el número de solicitudes sea mayor al número de plazas ofertadas, se procederá a la valoración de las mismas, atendiendo a la documentación presentada y al baremo contenido en la Base 9.

Concluida la valoración, se ordenarán las solicitudes en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, concediéndose las plazas a las puntuaciones mayores.

La valoración efectuada será objeto de publicación en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas, abriéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, para la presentación de reclamaciones, sin que en ningún caso pueda en este momento aportarse nueva documentación no incorporada al expediente al término del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando como consecuencia de la valoración efectuada existiesen empates, los mismos serán resueltos mediante sorteo público, de cuya fecha y hora de celebración se informará a los interesados con la necesaria antelación.

La adjudicación definitiva de las plazas en cada uno de los turnos del proyecto se efectuará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

9. Adjudicación de plazas.

Cuando el número de solicitantes resulte inferior o igual al número de plazas ofertadas, la adjudicación se efectuará directamente.

En caso contrario, esto es, cuando el número de solicitantes excediese del número de plazas ofertadas, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, mediante la aplicación del siguiente baremo:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia sobre la mujer: 30 puntos
- b) Familias monoparentales o monomarentales: 30 puntos
- c) Unidades familiares con un nivel de renta que no supere el IPREM: 20 puntos. A estos efectos, se considerará como nivel de renta la suma de la base imponible general de todos los miembros de la unidad familiar, que no deberá superar los siguientes máximos en función del número de convivientes:

Número de convivientes	Ingresos máximos anuales (IPREM 14 pagas)
2 convivientes	16.213 (IPREM x 2)
3 convivientes	20.266 (IPREM x 2,5)
4 o más convivientes	24.319 (IPREM x 3)



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS



- d) Familias con otras responsabilidades a cargo (personas con discapacidad, personas dependientes o menores de 3 años) 20 puntos.
- e) Familias numerosas o migrantes: 10 puntos.
- f) Mujeres en situación de desempleo de larga duración, que deseen formarse o buscar un empleo: 5 puntos.
- g) Mujeres mayores de 45 años: 5 puntos.
- h) Familias de La Copa (como zona en situación de despoblamiento): 5 puntos.

10. Lista de espera

Quienes no puedan entrar en el turno solicitado, pasarán a formar una lista de espera por el orden de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

Las vacantes que se produzcan durante el periodo de realización del servicio se irán cubriendo en función de esta Lista de Espera.

11. Requisitos de asistencia.

Las familias están obligadas a advertir la falta de asistencia de su hija o hijo al personal responsable en la actividad.

La falta de asistencia no justificada durante más de 3 días hábiles provocará la baja del niño o niña y la inmediata cobertura de la vacante.

No se mantendrán plazas reservadas.